

**MOCIÓN QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CARTAGENA, SOBRE "PROYECTO DE RED DE SANEAMIENTO EN LA URBANIZACIÓN BAHÍA BELLA”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La urbanización de Bahía Bella fue construida alrededor de losa años 80 y 90 del siglo XX, aunque surgió de manera irregular sin la aprobación de un plan parcial o proyecto de urbanización. Por ello, la mayor parte de las viviendas fueron construidas sin licencia y no están por tanto legalizadas, aunque sus propietarios están tratando de legalizar su situación desde hace tiempo. Actualmente existen unas 500 parcelas, además del camping, actualmente abandonado, y en la Asociación de Vecinos se agrupan 305 propietarios.

Durante las lluvias torrenciales de septiembre de 2019 la urbanización sufrió drásticamente los efectos quedando inundada y anegada por el barro a causa de la rotura de un tramo del dique del encauzamiento de la rambla del Albujón, no porque la zona sea inundable, sino como se ha dicho, porque se produjo el fallo del dique que limita el cauce.

Esta urbanización, junto con la de La Arboleda y las viviendas situadas detrás de la Venta Simón, carece de red de saneamiento, por lo que se sirven de fosas sépticas para la evacuación de las aguas residuales. Con los niveles que tiene actualmente el nivel freático en esa zona del acuífero, es posible que se esté produciendo cierta contaminación de las aguas subterráneas.

Por este motivo, los vecinos de Bahía Bella vienen siendo señalados por diversos medios como posible causantes de vertidos orgánicos y por tanto de la contaminación del Mar Menor.

Para evitar que se les haga responsables de posibles daños ecológicos, y con el fin de regularizar en lo posible la situación, los vecinos han contratado la redacción de un proyecto en el que se basará la construcción de una red de alcantarillado que impedirá que sus aguas residuales puedan contaminar el acuífero y perjudicando la calidad de las aguas del Mar Menor, invirtiendo en ello más de 30.000 euros de su bolsillo.

El proyecto ya está redactado y tiene un presupuesto de cerca de 3 millones de euros, IVA incluido, contemplando el bombeo de las aguas residuales de la urbanización hacia la depuradora de aguas residuales de Los Alcázares, cuyo servicio de aguas cobraría por el servicio.

Así las cosas, todo parece arreglado, pero falta saber cómo se van a pagar las obras, cuya autorización también depende del Ayuntamiento de Cartagena.

Los vecinos parecen dispuestos a pagar la obra, pero existe el problema de que no es posible obligar al pago a todos los propietarios que se van a ver beneficiados por la misma. Por otra parte, se necesitaría una financiación, ya que puede suponer más de 6.000 € por parcela, y no todos los que vecinos disponen de ese dinero.

Al parecer, esta obra ha quedado incomprensiblemente fuera de la lista de actuaciones a financiar con cargo a los fondos de recuperación, de los que el Ayuntamiento de Cartagena va a recibir 3,5 millones de euros, ya que se encuadra claramente entre las líneas que guían la concesión de los fondos como son la conservación y restauración de ecosistemas y su diversidad y la preservación del espacio litoral y los recursos hídricos.

Pero como se ha dicho antes, el mayor problema no está en el coste del proyecto, sino en la imposibilidad de obligar al pago a todos los beneficiarios del mismo, lo que sería más gravoso para los que sí están dispuestos a contribuir.

Para ello existe un mecanismo que está previsto en la ley, concretamente en el artículo 2.2, letra b) de la Ley General Tributaria, que define las contribuciones especiales como "los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos".

Las contribuciones especiales tienen su desarrollo normativo en los artículos 28 a 37 y 58 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece un límite del 90% del coste total de las obras a repercutir a los beneficiarios.

El apartado 2 del artículo 29 incluye entre las obras y servicios locales por las que puede establecerse una contribución especial, aquellas que sean realizadas por concesionarios con aportaciones de dicha entidad o por asociaciones de contribuyentes.

Por tanto, es legalmente viable que el coste de las obras sea diferido en el tiempo a través de una contribución especial, y que la misma sea exigible a todos los propietarios beneficiados o bien a los que no quieran incluirse en una asociación de contribuyentes que se haga cargo directamente de las obras.

Cabría la duda de que las obras se puedan ejecutar en unos viales que no son propiedad del Ayuntamiento, pero que en todo caso y de hecho son de uso público, y cuya titularidad podría ser cedida por los vecinos al Ayuntamiento, cosa a la que manifiestan estar dispuestos.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación en su caso la siguiente

**MOCIÓN**

**1º. Que este Pleno inste al Gobierno local a que por parte de los servicios jurídicos municipales se estudie la posibilidad legal del establecimiento de una contribución especial para financiar las obras de la red de saneamiento de la urbanización de Bahía Bella y demás zonas incluidas en el proyecto.**

**2º. Que igualmente se estudie la necesidad de la cesión de la titularidad del viario de la urbanización de Bahía Bella y demás zonas incluidas en el proyecto de red de saneamiento, y en tal caso se impulse la misma.**

**3º. Que por parte del Ayuntamiento de Cartagena se ofrezca el máximo de colaboración en cuanto a autorizaciones y todo tipo de acuerdos necesarios para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas, atendiendo con ello a reducir la posible contaminación que pueda afectar al Mar Menor y demás ecosistemas afectados.**

|  |  |
| --- | --- |
| Cartagena, 17 de octubre de 2022Fdo: Gonzalo Abad Muñoz |  |

**A LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**